

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS
COMPAÑIA LIMITADA**

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y REPARACION
DE EDIFICIOS. ARRIENDO DE MAQUINARIAS
SERVICIO DE ARQUITECTURA

Edificio Delporte N° 1194

Teléfono: 2 2223 57 58 - Fax: 2 2341 87 95

Providencia - Santiago

R.U.T.: 77.266.530 - K

FACTURA

N° 00915 ✓

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE
FECHA VIGENCIA EMISIÓN HASTA 31 DICIEMBRE 2015

27 de julio de 2015 R.U.T.: 61.101.029-K

Señor(es): Comandante de Ingenieros del Ejercito

Dirección: Santo Domingo # 3317 Granmal Comuna / Ciudad: Santiago

Giro: Defensa O/C: _____

Guía de Despacho N°: _____ Mercadería Puesta en: _____ Telefono: _____

Por lo siguiente:

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
	Correspondiente a Estado de Pdgo por devolución de retenciones del ICBT Reparación Caballeriza y baño Comandancia, en el RCB/DAN "Granmal".		
COPIA DE FACTURA NO D.A.N. DERECHO A CREDITO FISCAL			
SON: Tres muebles decorativos cancelado noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos de _____ de _____		NETO \$	2.768.855 ✓
Nombre: Christian Mercedes Valdebenito R.U.T.: 11.004.310		% I.V.A. \$	526.082 ✓
Fecha: 27 Jul 2015 Recinto: C13100 Firma: CUT ✓		TOTAL \$	3.294.937 ✓
" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercadería o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "			
S. E. ú. O.			

28/7.-

ATA F+C

PUBLICICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/51 HOJA N° 1/41

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/54541

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación caballeriza y baños Comandancia", en el RCBL N° 1 "Granaderos", ubicado en Avenida Larraguibel S/N, Sector San Isidro, comuna de Quillota, Región de Valparaíso y designa Inspector Fiscal de Obra.

27 OCT 2009

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2000, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado" y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas.
- d) El Decreto Ley N° 1.263 "Orgánico de Administración Financiera del Estado", publicado en el Diario Oficial el 28.NOV.1975, y el Decreto N° 814 del Ministerio de Hacienda de 30.OCT.2003, que "Aprueba Reglamento del artículo 19 bis del Decreto Ley 1.263".
- e) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971, que "Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y sus modificaciones posteriores. Sin perjuicio de su total aplicación, se considera particularmente lo dispuesto en los incisos 1° y 4° letras e) y g) de su artículo 1°, en relación a lo indicado en su artículo 5° letra v).
- f) La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, de 23.DIC.2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- g) La Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial por la suma de \$66.103.079 (sesenta y seis millones ciento tres mil setenta y nueve pesos), documentos elaborados por la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército.
- b) El presupuesto presentado por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto total de \$65.898.733 (sesenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos), valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
- c) El Informe Técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/5339 de 24.OCT.2014, que propone asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, por un monto total de \$65.898.733 (sesenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, por cuanto se ajusta a los recursos financieros disponibles, satisface técnica y económicamente los requerimientos e intereses institucionales, con un plazo de ejecución que se enmarca dentro de los tiempos estimados para este tipo de obra.
- d) Que, se verifican las causales de trato directo, previstas en la letras e) y g) del artículo 1° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, esta son, que el presupuesto oficial no excede los 100 sueldos mínimos y se trata de una reparación.
- e) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico elaborado por la Jefatura de Construcciones, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la oferta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- f) La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 80.243 de 2012, el cual establece que, de cumplirse “los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes...”.

- g) El principio conclusivo en el actuar del servicio, en virtud del cual la autoridad administrativa debe dictar un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo, consagrado en el artículo 8° de ya citada Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.266.530-K, para la ejecución de la obra denominada “Reparación caballeriza y baños Comandancia”, en el RCBL N° 1 “Granaderos”, ubicado en Avenida Larraguibel S/N, Sector San Isidro, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, por un monto total de \$65.898.733 (sesenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido.
2. Asígnase por trato directo a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.266.530-K, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$65.898.733 (sesenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido.
3. El plazo de ejecución de la citada obra será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
4. Designase como Inspector Fiscal de la Obra, al TCL CHRISTIAN LLÉVENES VALDEBENITO, oficial dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o quien lo subrogue o reemplace.
5. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a. Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, la suma de \$1.976.962 (un millón novecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra denominada “Reparación caballeriza y baños Comandancia”, en el RCBL N° 1 “Granaderos”.*
 - b. Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las

obras. La recepción provisional se realizará dentro del plazo de 105 (ciento cinco) días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.

Todos los documentos antes señalados, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

6. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el "Visto e)", la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA, deberá suscribir el contrato de ejecución de obras dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la presente resolución ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en conformidad al artículo 39 del Reglamento ya mencionado, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución, y se aplicará la sanción que dicho artículo dispone, esto es la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta si hubiere, o en caso contrario la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
7. La citada obra será financiada con cargo a recursos presupuestarios del año 2014, ítem 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones".

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.



VÍCTOR MEZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARIAS COMPAÑÍA LIMITADA
(Emilio Delporte N° 1194, comuna de Providencia, Región Metropolitana).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs.